



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Luján"****N° 399 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

25 AGO 2023

VISTOS:

El Informe N° 436 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH, de fecha 21 de agosto del 2023, la solicitud del Sr. Wilian Nixon Diaz Julon de fecha 21 de agosto de 2023 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 154 – 00011219 – 23 de fecha 21 de agosto de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: *"Artículo 6.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";*

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo 276 o del régimen del Decreto Legislativo 728);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, indica que: **"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"**;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 97 – SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 399 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

25 AGO 2023

Que, del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 154 – 00011219 – 23 de fecha 21 de agosto de 2023, se aprecia que la contingencia es por accidente común, por el periodo de incapacidad de 06 días (Periodo de inicio 07/08/2023 – Fecha Fin 12/08/2023);

Que, mediante la solicitud del Sr. Wilian Nixon Diaz Julon de fecha 21 de agosto de 2023, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por Es Salud;

Que, a través del Informe N° 436 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 21 de agosto de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad, según CITT N° A – 154 – 00011219 – 23 a favor del Sr. Wilian Nixon Diaz Julon, trabajador CAS en el Hospital de Apoyo Bagua, la misma que realizará del 07 de agosto hasta el 12 de agosto de 2023, por el periodo de 06 días, recomendando proyección de resolución;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONCEDER**, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, a favor del Sr. WILIAN NIXON DIAZ JULON, trabajador contratado bajo el D.L N° 1057 del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, con eficacia anticipada desde 07 de agosto hasta el 12 de agosto de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución Administrativa al trabajador Wilian Nixon Diaz Julon, y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR